

Vos e vros linages e de cada vno de vos e quero e mando q es mi merced e voluntad que esa dicha abdad mi vos mi alguno de vos mi los sobre dichos mi alguno dellos non pda des mi puedan ser causados mi demandados mi demandados mi molestados mi inquietados agora mi en algund tiempo sobre ello mi por causa e razon dello mi de cosa alguna mi parte dello en juyzio mi fuera de juyzio mi pueda ser mi sea procedido a pena alguna civil ni criminal contra vos mi contra alguno de vos mi contra vros bienes mi contra los o cosas sobre dichos mi contra alguno dellos por las dichas rebeliones e de sobidiencias e quinquas e delitos e maleficios e excessos e casos mi por alguna cosa mi parte dello a peticion del mi procurador fiscal e promotor de la mi justicia mi de mi oficio Real por otro oficio de juez noble mi mercenario ni a peticion de otro alguno mi por cosa alguna dello sobi dicho pueb vos lo yo perdono como dicho es el qual dicho perdón e Remission e Indulgencia vos fago como suso dicho es e quero e mando que vala e sea firme e estable e vos sea guardada para sienpre jamas sin contradiccion alguna non enbargantes quales qer leyes e fueros e derechos e ordenamientos asi fechos e ordenados por los Reyes de gloriosa memoria mis progenitores como por mi que fablan en Razon de los mercedes e de la manera en q deuen ser fechos para valer e ser firmes como los q se fienden q se non fagan o dispongan otra qual quier cosa contra de las quales leyes se aqui por escrividas e declaradas e espacia firmadas bien asi como si de palabra a palabra aq fuesen puestos mi otrosi enbargantes otras quales quier leyes e estilos e costumbres e fisonas e premanas sanaciones e otras quales quier cosas asi de fecho como de derecho de qual qer natura vigor e efecto raldas e mterio que en contrario sean o ser puedan mi otrosi enbargantes las leyes que dicen q las que dadas contra ley o fuero o derecho o e. n. n. m. e. to deuen ser oledas e non a nplidas don q contengan quales qer clausulas derogatorias e otras firmegas e q las leyes e fueros e derechos valeros non pue den ser derogados salvo por cortes e la p. p. e. te los abrogo e derogo e alio e quito e amueuo e dispenso con ello e con cada cosa e parte dello en qnto a el o taner pue de e alio e qto toda obsteaon e substeaon e todo otro estaculo e impedimeto asi de fecho como de derecho q pudiese o pue da enbargar o perjudicar este dicho perdón e indul

